



Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la  
Administración de Justicia  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

**Comunidad de Madrid**

**Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

ASISTENCIA  
JURÍDICA  
GRATUITA

**MEMORIA ANUAL**

**AÑO 2020**



## Índice

<b>ORGANIZACIÓN</b>	1
<b>LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>	1
Composición y régimen de funcionamiento	1
Funciones	2
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	3
Área de Justicia Gratuita	3
Área de Gestión Económica y Presupuestaria	4
<b>MEJORAS REALIZADAS EN LA GESTIÓN EN 2020</b>	5
Obtención de datos puestos a disposición por otras administraciones públicas	5
Intercambio de datos económicos intermediados mediante servicios web	6
Resolución automática de expedientes	6
Firma electrónica	6
<b>DATOS DE GESTIÓN</b>	7
Tipos de expedientes tramitados	7
<b>Expedientes registrados en 2020</b>	8
Expedientes registrados por tipo de expediente	8
Expedientes registrados por orden jurisdiccional	10
<b>Expedientes resueltos en 2020</b>	11
Expedientes resueltos por tipo de expediente	11
Expedientes resueltos por orden jurisdiccional	13
Expedientes resueltos por sentido de la resolución	14
<i>Calificación de los expedientes por parte de los colegios y el sentido final de la resolución</i>	14
Resolución de concesión independiente de los datos económicos del solicitante	15
<b>Expedientes de colectivos específicos</b>	17
Expedientes de solicitantes extranjeros	17
Expedientes de víctimas por violencia de género	17
<b>Incidencias dentro de la tramitación general</b>	18
Insostenibilidades	18



Revocaciones _____	21
Declaraciones de mejor fortuna _____	21
Impugnaciones _____	22
<b>OTROS DATOS DE GESTIÓN _____</b>	<b>24</b>
<b>Escritos _____</b>	<b>24</b>
<b>Requerimientos de documentación _____</b>	<b>24</b>
<b>Quejas y sugerencias _____</b>	<b>24</b>
<b>Atención al ciudadano _____</b>	<b>25</b>
<b>SUBVENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA _____</b>	<b>27</b>
<b>Dotación presupuestaria _____</b>	<b>29</b>
<b>Certificaciones presentadas y pagos realizados _____</b>	<b>31</b>



## ORGANIZACIÓN

### LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid es el órgano responsable de efectuar el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita a favor de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar, competencia que ejerce en el ámbito correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Está adscrita orgánicamente a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, anteriormente Consejería de Justicia Interior y Víctimas, concretamente a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, correspondiendo a esta dirección general, a través de su Área de Justicia Gratuita, prestar el apoyo técnico y el soporte administrativo necesarios para su funcionamiento.

#### Composición y régimen de funcionamiento

En consonancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 146/2018, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, que modifica el Decreto 86/2003, de 19 de junio, que regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid, está integrada por los siguientes miembros:

- Un letrado de la Comunidad de Madrid, designado por el Abogado General de la Comunidad de Madrid, que actuará como presidente de la Comisión y cuyo voto tendrá carácter dirimente en caso de empate.
- Un funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, designado por el titular de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Justicia, que desempeñará las funciones de secretario.
- El Decano de uno de los dos colegios de abogados existentes en el territorio de la Comunidad de Madrid, o el abogado que aquel designe, que deberá estar colegiado en dicha corporación y que será el representante del colegio en la comisión hasta que se notifique lo contrario al presidente de la misma. La designación se producirá previo acuerdo entre los Decanos de Madrid y de Alcalá de Henares y, a falta de tal acuerdo, formará parte de esta Comisión el Decano que designe el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid, correspondiéndole a éste, en este caso, la designación del abogado a que se refiere este apartado.
- El Decano del Colegio Oficial de Procuradores de Madrid o el procurador que aquel designe, que deberá estar colegiado en dicha corporación y que será el representante del colegio en la comisión hasta que no se notifique lo contrario al presidente de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se reúne, con carácter ordinario, cada quince días, sin perjuicio de que la propia Comisión acuerde variar dicha periodicidad atendiendo al mayor o



menor volumen de asuntos a tratar en la siguiente sesión. Durante el año 2020, la Comisión se ha reunido en 19 ocasiones.

### Funciones

El artículo 7 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, relaciona las funciones que tiene asignadas la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Reconocer o denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, confirmando o modificando, en su caso, las decisiones previamente adoptadas por los Colegios profesionales
- Revocar el derecho, cuando se aprecie error, falseamiento u ocultación de datos por el solicitante que hayan resultado determinantes para el reconocimiento de aquél.
- Efectuar las comprobaciones y recabar la información que se estimen necesarias a lo largo de la tramitación de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita.
- Analizar y resolver las consultas planteadas por órganos de la Administración de Justicia, otras Administraciones públicas, Colegios profesionales y otras entidades, además de por profesionales intervinientes o ciudadanos.
- Recibir y trasladar al órgano judicial que corresponda el expediente administrativo formado, junto con el escrito de impugnación de la respectiva resolución que, de modo definitivo, reconozca o deniegue el derecho solicitado.
- Tramitar las comunicaciones relativas a la insostenibilidad de la pretensión presentada por el abogado designado.
- Supervisar las actuaciones de los Servicios de Orientación Jurídica y reenviar a los Colegios las quejas o denuncias recibidas en relación con las actuaciones relacionadas con los servicios de asistencia jurídica gratuita.
- Elaborar estudios e informes en relación con la gestión desarrollada y con los datos estadísticos resultantes de la misma.
- Impulsar la cooperación con otros organismos y entidades para el más adecuado desarrollo de la gestión administrativa que incumbe a la Comisión.
- Fijar criterios de resolución de expedientes, mediante la adopción de acuerdos, a través de los cuales se lleva a cabo la interpretación y concreción que precisa la aplicación del marco jurídico en materia de asistencia jurídica gratuita.



### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El soporte administrativo de la gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita en la Comunidad de Madrid, está encomendado a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, a través de la Subdirección General de Régimen Económico.

#### Área de Justicia Gratuita

La Secretaría de la Comisión está incardinada en el Área de Justicia Gratuita de la Subdirección General de Régimen Económico de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia y es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y el soporte administrativo necesario para el adecuado funcionamiento de la Comisión, adscrita orgánicamente a la Consejería competente en materia de justicia.

Las funciones más importantes desarrolladas en el marco de la Secretaría de la Comisión son las siguientes:

- Gestión y seguimiento de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita: recepción y registro de los expedientes, subsanación en su caso de las deficiencias detectadas mediante el requerimiento de documentación, comprobación de los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable para el reconocimiento del derecho y resolución.
- Gestión del punto de información al ciudadano en materia de asistencia jurídica gratuita.
- Elaboración de informes jurídicos relativos a la aplicación de la normativa que afecta a la asistencia jurídica gratuita.
- Tramitación de consultas y escritos relacionados con la asistencia jurídica gratuita.
- Elaboración de informes y propuestas para la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, así como coordinación de la tramitación y valoración de los expedientes de justicia gratuita.
- Colaboración institucional y elaboración de informes y escritos dirigidos a otras Administraciones Públicas, colegios profesionales, órganos judiciales y profesionales relacionados con la asistencia jurídica gratuita.
- Elaboración de informes de recursos, procedimientos de responsabilidad patrimonial e impugnaciones.
- Tramitación de revocaciones de asistencia jurídica gratuita y declaraciones de mejor fortuna.



- Ejecución administrativa de la normativa europea y Convenios Internacionales relativos a la asistencia jurídica gratuita solicitada por extranjeros residentes fuera de España.
- Elaboración de informes de contestación dirigidos al Defensor del Pueblo, así como tramitación de quejas relacionadas con el funcionamiento de la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Atención telefónica y presencial a solicitantes, Letrados, órganos judiciales e Ilustres Colegios de Abogados de Madrid y de Alcalá de Henares, sobre los procedimientos de gestión de los expedientes de justicia gratuita, así como el estado de los expedientes en cualquiera de las fases de tramitación de los mismos sobre cuestiones relativas a los procedimientos de gestión de los expedientes de justicia gratuita y sobre el estado de tramitación de los mismos.
- Gestión y tramitación de oficios judiciales referentes a la tramitación del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- Mantenimiento de los contenidos relativos a la asistencia jurídica gratuita publicados en las páginas web institucionales.
- Revisión de las certificaciones económicas presentadas por los Consejos Generales de los Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España.

### Área de Gestión Económica y Presupuestaria

Este área es la encargada de, una vez revisadas por el Área de Justicia Gratuita las certificaciones realizadas por el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y del Consejo General de Procuradores de España, realizar toda la tramitación administrativa y económico-presupuestaria para llevar a cabo los pagos correspondientes a dichas certificaciones.



### MEJORAS REALIZADAS EN LA GESTIÓN EN 2020

El objetivo esencial de la gestión de las solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita es que éstas se resuelvan con la mayor celeridad posible dentro de los plazos establecidos, para lo cual es imprescindible contar con datos de calidad, tanto de los solicitantes, como de las certificaciones de las actuaciones realizadas por los colegios, que puedan ser integrados en la aplicación que da soporte a la gestión de estas ayudas (AJGR) y explotados tanto para el control como para la planificación y mejora de la tramitación de las mismas.

Por lo que respecta a los solicitantes, es muy importante que los datos económicos y personales a valorar en su solicitud provengan de fuentes confiables. Además, se debe hacer especial hincapié en la motivación de las resoluciones, sobre todo las denegatorias y en facilitar los medios que permitan a los solicitantes conocer el estado de tramitación de su expediente.

En lo que se refiere a los Colegios, el principal objetivo es la mejora y depuración de los sistemas de intercambio de datos con la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, tanto de sus expedientes como de las certificaciones económicas, con el doble objetivo de que las solicitudes puedan ser resueltas con la mayor celeridad posible y que puedan librarse cuanto antes las cantidades que los colegios deban percibir por las actuaciones realizadas por sus profesionales.

A continuación, se describen los distintos proyectos que se han llevado a cabo durante 2020.

#### Obtención de datos puestos a disposición por otras administraciones públicas

En este contexto de trabajo, se denomina expediente electrónico a un fichero en formato *pdf* conformado en el correspondiente Colegio de Abogados que recoge los diferentes datos económicos puestos a disposición por las distintas administraciones públicas competentes en la materia, que permite valorar la suficiencia o insuficiencia de medios económicos a efectos del correspondiente reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Todo ello, previa autorización de consulta, con carácter voluntario, por parte del solicitante a este procedimiento.

En la actualidad se obtiene información del Catastro, la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, el INSS y el INEM. El organismo encargado de realizarlo es el Consejo General de la Abogacía Española, que la pone a disposición de los distintos Colegios y son ellos quienes, una vez extraídos los datos necesarios, conforman el citado documento que es cargado en la aplicación informática que sirve de soporte a la gestión de estos expedientes (AJGR). La tramitación de expedientes electrónicos se inició en el Colegio de Abogados de Alcalá de Henares en mayo de 2011 y en 2013 en el Colegio de Abogados de Madrid.

En 2020, se continúa realizando el acceso integrado a ésta y otra información desde la aplicación de soporte AJGR, facilitando la obtención inmediata y actualizada de datos necesarios para valorar las solicitudes de asistencia jurídica gratuita.



### Intercambio de datos económicos intermediados mediante servicios web

Constituye la evolución del *expediente electrónico* en formato *pdf* y consiste, básicamente, en que, independientemente de la conformación de un fichero *pdf* con los datos requeridos, las aplicaciones de los Colegios envíen también a la aplicación informática AJGR ficheros con esta información, de tal forma que pueda estar disponible para una futura resolución automática de expedientes.

En 2020 se ha continuado implementado este intercambio, y los colegios de abogados remiten en esta forma estructurada, los datos económicos reflejados en el documento electrónico.

### Resolución automática de expedientes

Se aplica a expedientes con características muy concretas y se realiza en base a los datos económicos de los expedientes remitidos por los Colegios de Abogados a través del *Intercambio de datos económicos intermediados mediante servicios WEB*.

Durante 2020 se ha llevado a cabo la resolución automática de determinados expedientes del orden penal.

### Firma electrónica

Desde el mes de marzo de 2019, se realiza la firma digital de los documentos generados por la Comisión, tanto los que proceden de la gestión individual de los tramitadores como los generados en el proceso masivo de notificaciones de actas.

Son firmados mediante certificado de la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, los documentos generados en la tramitación individual de expedientes y aquellos otros creados en el proceso de notificación de actas que por sus características también llevan este tipo de firma.

Por otra parte, son firmadas con el certificado de sello de órgano de la Comisión todas las resoluciones generadas durante la notificación masiva de actas.



## DATOS DE GESTIÓN

### Tipos de expedientes tramitados

Se entiende por expedientes de asistencia jurídica gratuita el conjunto ordenado de solicitudes y documentos recibidos en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid por parte de los Colegios Profesionales de Abogados, para su resolución administrativa reconociendo, archivando o denegando el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Los expedientes registrados pueden clasificarse dentro de uno de los tipos siguientes:

- 1. Expedientes extraordinarios** son, de conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, aquéllos en los que el interesado fundamenta su pretensión en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, las solicitudes que fundamenten su pretensión en circunstancias sobrevenidas, los supuestos en que no sea preceptiva la intervención de profesional, las solicitudes con renuncia a letrado o procurador de oficio y las solicitudes con renuncia a profesionales de oficio.
- 2. Expedientes archivados con designación** son aquellos expedientes en los que los Colegios de Abogados, a pesar de haber realizado una designación provisional previa, archivan la solicitud de asistencia jurídica gratuita al no haber presentado el solicitante la documentación requerida por el Colegio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. Dichos expedientes son enviados a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid para que confirme o revoque el acuerdo de archivo adoptado por el Colegio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- 3. Expedientes ordinarios** son aquellos expedientes que no reúnen ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 y en los que el Colegio de Abogados ha realizado una designación o denegación provisional de acuerdo a los baremos económicos recogidos en el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.



### Expedientes registrados en 2020

El registro, en general, reproduce el orden cronológico de los documentos recibidos y se realiza con datos que garanticen que los expedientes están individualizados, ya que cada uno se refiere a la resolución de un asunto.

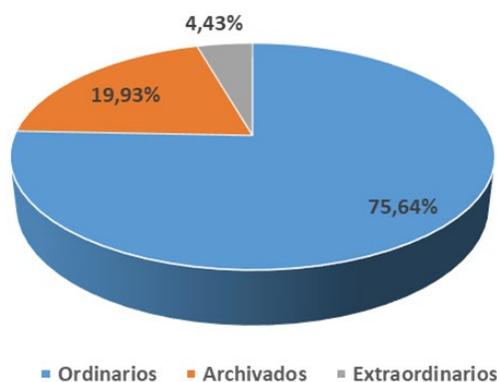
	2016	2017	2018	2019	2020
Colegio Abogados de Madrid	89.258	100.370	92.417	94.925	81.880
Colegio Abogados de Alcalá de Henares	10.963	11.484	11.449	11.354	8.858
<b>TOTAL</b>	<b>100.221</b>	<b>111.854</b>	<b>103.866</b>	<b>106.279</b>	<b>90.738</b>

En el año 2020, han tenido entrada en la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid, 90.738 expedientes, 15.541 expedientes menos que en el año 2019, que supone una disminución del 14,62% respecto a la cifra de 2019.

### Expedientes registrados por tipo de expediente

En 2020 la mayor parte de los expedientes, con un porcentaje del 75,64% han sido ordinarios, el 19,93% archivados y, por último, extraordinarios con un 4,43%.

Distribución de expedientes registrados en 2020



Un mismo expediente extraordinario, ha podido ser catalogado como tal en base a una o varias de las circunstancias a las que hace referencia el art. 10 del Decreto 86/2003 de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid: circunstancias sobrevenidas, excepcionales, extranjeros fuera de España, litigios transfronterizos, no preceptivo letrado, renuncia abogado y renuncia a profesionales.

La siguiente tabla contiene la información sobre el número de circunstancias aplicadas a expedientes extraordinarios registrados en los últimos 5 años:

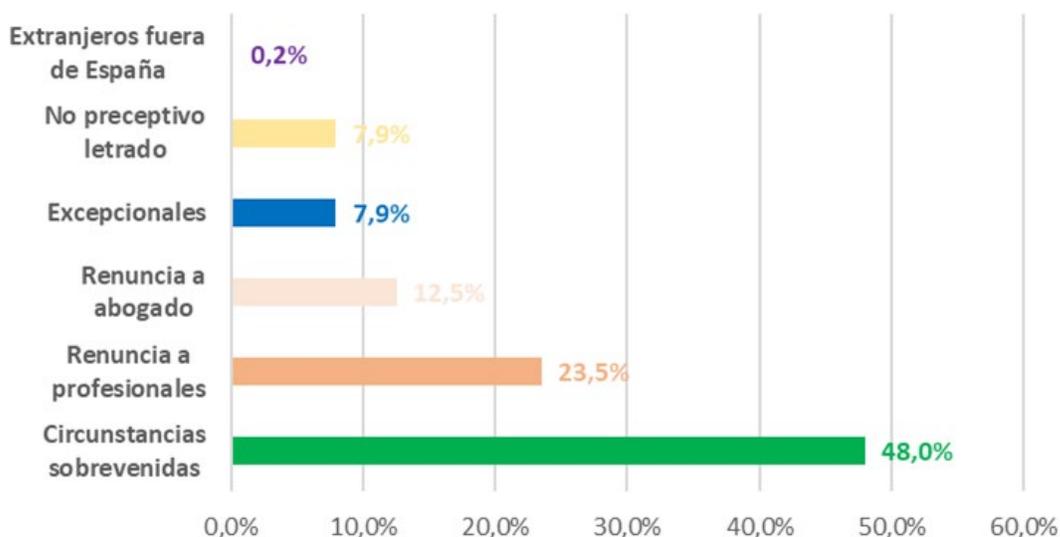


	2016	2017	2018	2019	2020		
					Nº	Δ número 2020/2019	Δ porcentual 2020/2019
Circunstancias sobrevenidas	2.972	2.944	2.929	2.849	1.972	-877	-30,79%
Excepcionales	452	526	720	689	323	-366	-53,12%
Extranjeros fuera de España	18	23	22	29	8	-21	-72,41%
Litigios transfronterizos	1	1	0	0	0	0	0%
No preceptivo letrado	368	413	432	412	326	-86	-20,87%
Renuncia abogado	784	811	820	727	514	-213	-29,29%
Renuncia profesionales	660	1.088	971	878	968	-90	-10,25%
<b>TOTAL</b>	<b>5.225</b>	<b>5.806</b>	<b>5.894</b>	<b>5.573</b>	<b>4.111</b>	<b>-1.653</b>	<b>-29,66%</b>

En 2020 se ha producido una disminución en todos los tipos de expedientes excepcionales, siendo la mayor la de “Circunstancias Sobrevenidas” con -877 (↓-30,79%) seguida de cerca por la de ‘Excepcionales’ con -366 (↓-53,12%) y ‘Renuncia abogado’ con -213 (↓29,29%).

En 2020 un 48,0% de expedientes extraordinarios tiene uno de sus fundamentos en circunstancias sobrevenidas; en un 23,5% ha habido renuncia a profesionales, en un 12,5% se ha producido una renuncia a abogado y en un 7,9% se han alegado circunstancias excepcionales. Los que menor incidencia presentan son los expedientes de litigios transfronterizos con ningún expediente en 2020, seguido de extranjeros fuera de España, con 8 expedientes, el 0,2% sobre el total:

### Fundamento de los expedientes extraordinarios



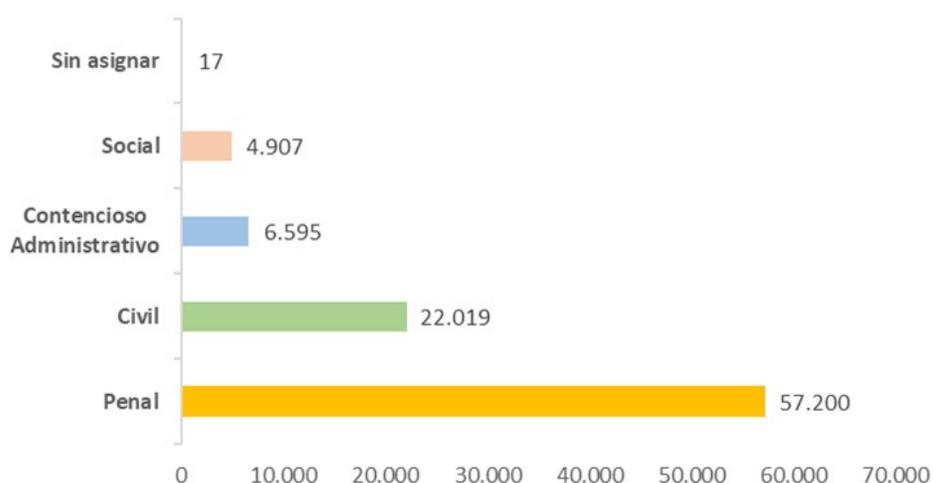


### Expedientes registrados por orden jurisdiccional

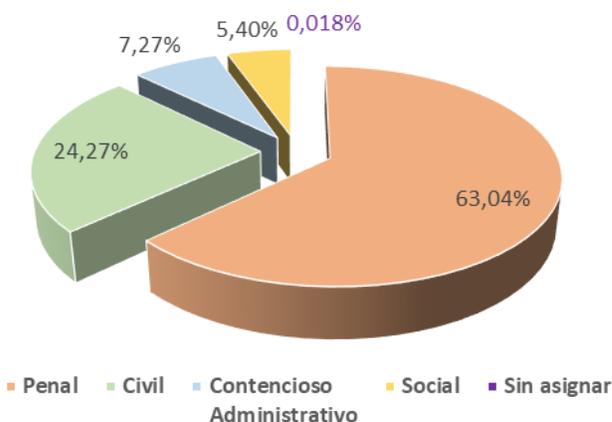
Atendiendo al orden jurisdiccional, los expedientes registrados se distribuyen de la siguiente manera:

Sin asignar: 17 (0,018%). Social: 4.907 (5,40%). Contencioso-Administrativo: 6.595 (7,27%). Civil: 22.019 (24,27%). Penal: 57.200 (63,04%).

Expedientes registrados, según orden jurisdiccional



Distribución porcentual del orden jurisdiccional de los expedientes registrados



Esta distribución es similar a la de años anteriores, pudiéndose destacar como datos más relevantes el incremento de 5 puntos porcentuales respecto al total en los expedientes de orden penal y la disminución de 2 puntos en los de orden civil.



### Expedientes resueltos en 2020

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, una vez efectuadas las comprobaciones necesarias, dicta resolución en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la recepción del expediente por ésta, reconociendo o denegando el derecho a la asistencia jurídica gratuita o archivando la solicitud, confirmando o revocando el archivo dictado por el Colegio y, en el caso contemplado en el artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, determinando cuáles de los beneficios son de aplicación a la solicitud.

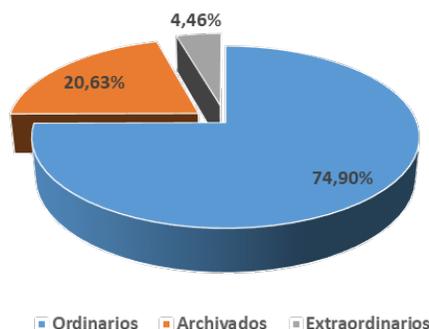
	2016	2017	2018	2019	2020
Colegio Abogados Madrid	88.921	98.959	94.299	93.724	85.564
Colegio Abogados Alcalá Henares	11.285	10.881	11.738	11.073	9.444
<b>TOTAL</b>	<b>100.206</b>	<b>109.840</b>	<b>106.037</b>	<b>104.797</b>	<b>95.008</b>

En 2020 se han celebrado 19 reuniones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, en las que se ha acordado resolver 95.008 expedientes de asistencia jurídica gratuita, lo que supone una disminución de 9.789 expedientes respecto a los expedientes resueltos en 2019. Según se establece en el art. 17.2) de la ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, la Comisión dictará resolución en el plazo máximo de treinta días, lo que puede traducirse en una diferencia entre el número de expedientes registrados y resueltos en un periodo determinado, como así ocurre en 2020 cuando la cifra de expedientes registrados fue de 90.724.

### Expedientes resueltos por tipo de expediente

En 2020, la mayor parte de los expedientes resueltos, con un 74,90%, han sido ordinarios, seguidos por los archivados, con un 20,63% y, por último, los extraordinarios con un 4,46%. Cabe destacar que son prácticamente los mismos porcentajes que en 2019.

Distribución de expedientes resueltos en 2020



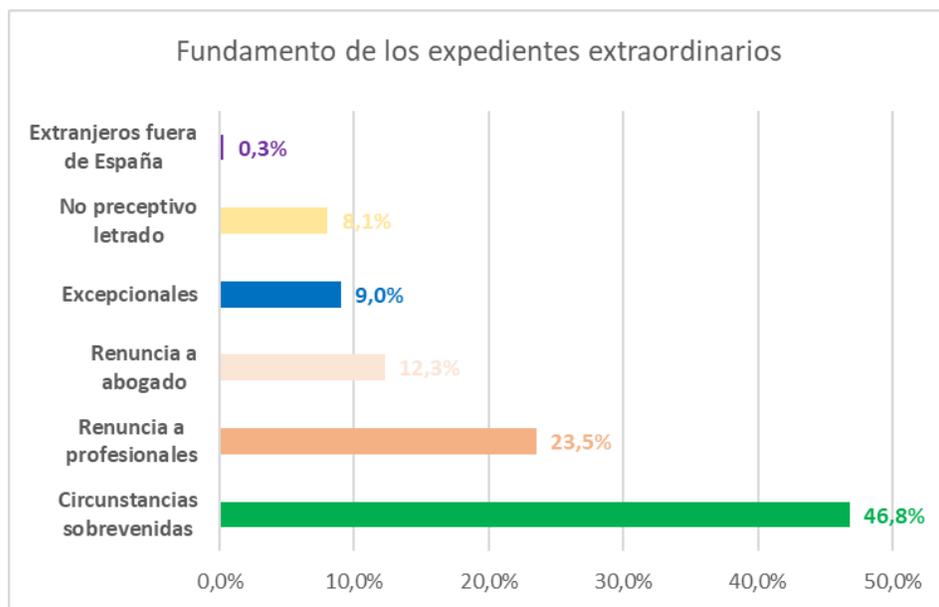


La siguiente tabla contiene la información sobre el número de expedientes extraordinarios resueltos en los últimos 5 años en función de su distinta tipología:

	2016	2017	2018	2019	2020		
					Nº	Δ número 2020/2019	Δ porcentual 2020/2019
Circunstancias sobrevenidas	2.929	2.941	2.882	2.887	2.031	-856	-29,65%
Excepcionales	437	518	725	646	391	-255	-39,47%
Extranjeros fuera de España	17	21	24	26	12	-14	-53,84%
Litigios transfronterizos	1	1	0	0	0	0	0%
No preceptivo letrado	359	417	416	411	349	-62	-17,76%
Renuncia abogado	782	775	841	717	533	-184	-25,66%
Renuncia profesionales	650	1.055	1.001	845	1.021	176	20,82%
<b>TOTAL</b>	<b>5.175</b>	<b>5.728</b>	<b>5.889</b>	<b>5.532</b>	<b>4.337</b>	<b>-1.195</b>	<b>-21,60%</b>

En 2020 ha disminuido en 1.195 el número de expediente extraordinarios resueltos respecto a 2019 correspondiendo la mayor parte de este decremento a los de tipo Circunstancias Sobrevenidas con una caída de 856 (↓29,65%) y Excepcionales con una disminución de 255 (↓39,47%).

En 2020 un 46,8% de *expedientes extraordinarios* tienen uno de sus fundamentos en *circunstancias sobrevenidas*, en un 23,5% ha habido *renuncia a profesionales* y en un 12,3% se ha producido una renuncia a abogado. Los que menor incidencia presentan son los expedientes de *litigios transfronterizos* con ningún expediente en 2020, seguido de *extranjeros fuera de España*, con 12 expedientes (0,3%).





**Expedientes resueltos por orden jurisdiccional**

En la siguiente tabla se muestran los datos de los últimos cinco años, con el sentido de la resolución en función del orden jurisdiccional del procedimiento:

	2016	2017	2018	2019	2020			
					Nº	% sobre total	Δ número 2020/2019	Δ porcentual 2020/2019
<b>CIVIL</b>								
Archivado	508	608	668	520	392	1,72%	-128	-24,61%
Concedido	24.969	25.340	26.004	23.628	19.100	83,87%	-4.528	-19,16%
Denegado	3.438	3.920	3.916	4.129	3.280	14,40%	-849	-25,88%
<b>Total</b>	<b>28.915</b>	<b>29.868</b>	<b>30.588</b>	<b>28.277</b>	<b>22.772</b>	<b>23,96%</b>	<b>-5.505</b>	<b>-19,46%</b>
<b>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b>					<b>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b>			
Archivado	255	335	322	3.579	2.827	40,61%	-752	-21,01%
Concedido	3.615	4.191	4.378	4.518	3.970	57,04%	-548	-12,12%
Denegado	254	204	206	222	163	2,34%	-59	-26,57%
<b>Total</b>	<b>4.124</b>	<b>4.730</b>	<b>4.906</b>	<b>8.319</b>	<b>6.960</b>	<b>7,32%</b>	<b>-1.359</b>	<b>-16,33%</b>
<b>PENAL</b>					<b>PENAL</b>			
Archivado	10.397	12.997	13.340	14.143	16.176	26,90%	2.033	-14,37%
Concedido	44.010	44.441	41.039	43.654	40.673	67,64%	-2.981	-6,82%
Denegado	3.172	2.940	1.794	2.547	3.281	5,45%	734	-28,81%
<b>Total</b>	<b>57.579</b>	<b>60.378</b>	<b>56.173</b>	<b>60.344</b>	<b>60.130</b>	<b>63,28%</b>	<b>-214</b>	<b>-0,35%</b>
<b>SOCIAL</b>					<b>SOCIAL</b>			
Archivado	16	39	34	38	22	0,42%	-16	-42,10%
Concedido	5.213	5.705	6.573	6.555	4.990	97,02%	-1.565	-23,87%
Denegado	106	99	94	121	131	2,54%	10	-8,26%
<b>Total</b>	<b>5.335</b>	<b>5.843</b>	<b>6.701</b>	<b>6.714</b>	<b>5.143</b>	<b>5,41%</b>	<b>-1.571</b>	<b>-23,39%</b>
<b>AMBITO SIN INFORMAR</b>					<b>AMBITO SIN INFORMAR</b>			
Archivado	1.673	4.807	3.902	433	0	0%	-433	-100%
Concedido	2.486	3.973	3.527	664	2	66,66%	-662	-99,69%
Denegado	94	241	240	46	1	33,33%	-45	-97,82%
<b>Total</b>	<b>4.253</b>	<b>9.021</b>	<b>7.669</b>	<b>1.143</b>	<b>3</b>	<b>0,01%</b>	<b>-1.140</b>	<b>-99,73%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100.087</b>	<b>100.206</b>	<b>109.840</b>	<b>106.037</b>	<b>95.008</b>	<b>100%</b>	<b>-11.029</b>	<b>-10,40%</b>

Sobre el total de expedientes resueltos en 2020 (95.008), el que presenta mayor porcentaje sobre el total son los concedidos es la jurisdicción Penal, con un total de 40.673 (42,81%), seguido de los concedidos en la jurisdicción Civil con 19.100 (20,10%),



## Expedientes resueltos por sentido de la resolución

En los siguientes cuadros, se muestran los datos referidos al sentido de la resolución de los expedientes en los últimos cinco años:

NÚMERO EXPEDIENTES							
	2016	2017	2018	2019	2020		
					Nº	Δ número 2020/2019	Δ porcentual 2020/2019
Concedidos	80.293	83.649	81.521	79.019	68.715	-10.304	-13,03%
Denegados	7.064	7.404	6.250	7.065	6.880	-185	-2,61%
Archivados	12.849	18.787	18.266	18.713	19.413	700	3,74%
<b>TOTAL</b>	<b>100.206</b>	<b>109.840</b>	<b>106.037</b>	<b>104.797</b>	<b>95.008</b>	<b>-9789</b>	<b>-9,34%</b>

En 2020 el número de expedientes totales resueltos fueron 9.789 menos que en 2019, es decir una caída del 9,34%. La disminución de los expedientes concedidos fue de 10.304 (↓13,03%), los expedientes denegados se redujeron en 185 (↓ 2,61%) y los archivados se incrementaron en 700 (3,74%).

En el análisis porcentual, el resultado fue que el 72,32% de los expedientes totales correspondieron con los concedidos, lo que supone una disminución de 3,08 puntos porcentuales respecto a 2019. En cuanto a los denegados se ha pasado del 6,74% en 2019 a 7,24% en 2020, lo que implica un incremento de 0,5 puntos porcentuales respecto a 2019. Por lo que se refiere a los archivados, del 17,86% en 2019 se evoluciona a un 20,43% en 2020.

### Calificación de los expedientes por parte de los colegios y el sentido final de la resolución

En relación con la calificación de los expedientes por parte de los colegios, y el sentido final de la resolución adoptada por la Comisión, encontramos los siguientes datos:

#### a) Expedientes ordinarios con designación provisional:

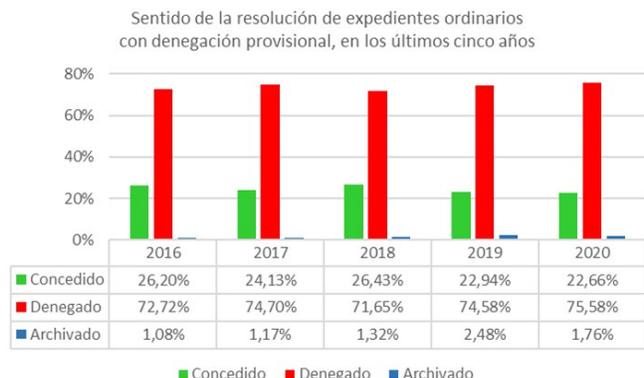


En 2020, la concesión de los expedientes ordinarios con designación provisional ha sido del 93,67% del total, valor ligeramente inferior al 95,01% de 2019. Asimismo, se han archivado un 0,75%, porcentaje también ligeramente inferior al de 2019 con un 0,87%.

En sentido contrario, la denegación de este tipo de expedientes en 2020 ha supuesto el 5,57%, superior al 4,12% de 2019.

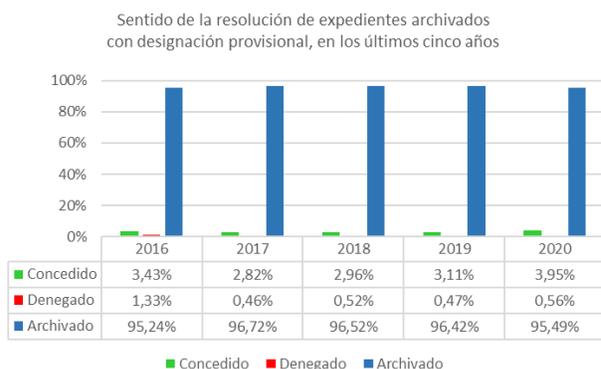


### b) Expedientes ordinarios con denegación provisional:



En 2020, el 75,58% de los expedientes ordinarios con denegación provisional han sido también denegados por la Comisión, mientras que un 22,66% han tenido una resolución de concesión.

### c) Expedientes archivados con designación provisional:



En 2020, el 95,49% de los expedientes archivados en los que existía designación provisional por parte de los Colegios, han sido archivados por la Comisión.

Estos datos constatan la gran concordancia entre la calificación del Colegio y la resolución dictada por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid. En general, la resolución de concesión o denegación se realiza en base a la situación económica del solicitante, de acuerdo con los baremos establecidos en función de su situación familiar. Sin embargo, hay circunstancias, como las que se describen en el punto siguiente, en las que esto no es así.

### Resolución de concesión independiente de los datos económicos del solicitante

Hay diversas circunstancias contempladas en la ley, en las que la resolución de concesión es independiente de los datos económicos:

- **Demanda social:** Según lo establecido en el artículo 2.d) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, tendrán derecho a asistencia jurídica gratuita, en



el orden jurisdiccional social, además, los trabajadores y beneficiarios del sistema de Seguridad Social, tanto para la defensa en juicio como para el ejercicio de acciones para la efectividad de los derechos laborales en los procedimientos concursales. Asimismo, el derecho a la asistencia jurídica gratuita se reconoce a los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social para los litigios que sobre esta materia se sustancien ante el orden contencioso-administrativo.

- **Violencia de género:** De acuerdo con el artículo 2.g) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita, que se les prestará, de inmediato, a las víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas, así como a los menores de edad y las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato.
- **Secuelas:** El artículo 2.h) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, indica que, con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita a quienes a causa de un accidente acrediten secuelas permanentes que les impidan totalmente la realización de las tareas de su ocupación laboral o profesional habitual y requieran la ayuda de otras personas para realizar las actividades más esenciales de la vida diaria, cuando el objeto del litigio sea la reclamación de indemnización por los daños personales y morales sufridos.
- **La Cruz Roja española, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y las asociaciones de utilidad pública** que tengan como fin la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad señaladas en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, según se establece en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, que les reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita, sin necesidad de acreditar recursos para litigar en estos procesos.

En 2020 los datos relativos a resoluciones resueltas según los motivos descritos anteriormente son los siguientes:

<b>Demanda social</b> Art. 2.d) Ley 1/1996	<b>Violencia de género</b> Art. 2.g) Ley 1/1996	<b>Secuelas</b> Art. 2.h) Ley 1/1996	<b>Supuestos</b> D A 2º Ley 1/1996
4.395	7.875	21	366



### Expedientes de colectivos específicos

#### Expedientes de solicitantes extranjeros

El artículo 2 a) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, establece que, entre otros, tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita los extranjeros que se encuentren en España cuando acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

En 2020, se ha producido un descenso de 5.238 en las solicitudes de extranjeros, correspondiendo al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM, mientras que en el Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares (ICAAH), se ha producido un descenso de 682. Dicha cifra, supone un incremento del 1,36% en este tipo de expedientes respecto del total registrado, ya que en 2019 los expedientes de este colectivo representaban un 46,07%, mientras que en 2020 suponen un 47,43 %. La distribución por Colegios ha sido:

	2016	2017	2018	2019	2020
Colegio Abogados Madrid	38.510	40.959	40.041	45.959	40.721
Colegio Abogados Alcalá Henares	2.650	2.516	2.663	3.002	2.320
<b>TOTAL</b>	<b>41.160</b>	<b>43.475</b>	<b>42.704</b>	<b>48.961</b>	<b>43.041</b>

En cuanto al número de expedientes de extranjeros resueltos, en 2020 ha sido de 44.736, que son 3.706 menos que en 2019. La distribución por colegios ha sido:

	2016	2017	2018	2019	2020
Colegio Abogados Madrid	38.577	44.232	43.932	45.521	42.308
Colegio Abogados Alcalá Henares	2.787	2.589	2.891	2.921	2.428
<b>TOTAL</b>	<b>41.364</b>	<b>46.821</b>	<b>46.823</b>	<b>48.442</b>	<b>44.736</b>

#### Expedientes de víctimas por violencia de género

El Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica la Ley de asistencia jurídica gratuita, introduce en su artículo 2 (nuevo apartado g), el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, con independencia de la existencia de recursos para litigar, a las víctimas de violencia de género, en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas.

En 2020, se han resuelto 10.944 expedientes por violencia de género, habiendo sido fundamentada la resolución de 7.875 de ellos (71,95% del total) en el artículo 2.g) y 3.069 (28,04% del total) en el artículo 3 (nivel de renta).



Además de por el turno de oficio, en el que el letrado actúa como consecuencia de una designación realizada por el Colegio de Abogados tras haberse tramitado una solicitud de justicia gratuita, las víctimas por violencia de género pueden recibir asistencia letrada en las guardias. En estos casos, el abogado que se encuentra de guardia debe acudir al lugar donde se encuentre la denunciante, prestando asesoramiento y orientación jurídica, iniciando de inmediato las acciones que correspondan en su defensa y que tengan relación con la violencia padecida. Asimismo, también debe prestar asistencia al detenido o imputado en este tipo de procedimientos.

Durante el año 2020, se han realizado un total de 10.319 guardias, de las cuales 4.863 han correspondido a guardias en las que se ha asistido a las víctimas y 5.456 a guardias en las que se ha asistido a los imputados. Durante dichas guardias se han realizado un total de 16.135 asistencias, de las cuales 6.368 corresponden a asistencias prestadas a víctimas de violencia de género y 9.767 a imputados.

### Incidencias dentro de la tramitación general

#### Insostenibilidades

##### a) Solicitud de la documentación de la pretensión

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, cuando el abogado designado de oficio considere que no dispone de la documentación necesaria para evaluar la sostenibilidad de la pretensión, puede solicitar a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid la interrupción del plazo previsto para formular la insostenibilidad.

Por otra parte, según lo que establece el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, *solicitada por el abogado la interrupción del plazo previsto en el artículo anterior, por falta de la documentación necesaria, la Comisión requerirá al interesado para que la presente en un plazo máximo de diez días. Transcurrido este plazo sin que el interesado haya presentado dicha documentación, la Comisión archivará la solicitud.*

Durante 2020 se han registrado 811 solicitudes de documentación de la pretensión, habiéndose producido un incremento de 4 respecto del número de 2019.

Por otra parte, y debido a la falta de presentación de documentación requerida, en 2020 se ha producido el archivo de 86 expedientes, lo que supone un incremento de 8 respecto a 2019.

	2016	2017	2018	2019	2020
Solicitud documentación de la pretensión	1.009	1.082	1.136	807	811
Expedientes archivados por el art. 33	228	181	169	78	86



### b) Formulación de la insostenibilidad

Según se establece en el artículo 32 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, cuando el Abogado designado para un proceso considere insostenible la pretensión que pretende hacerse valer, deberá comunicarlo a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, dentro de los 15 días siguientes a su designación, exponiendo los motivos jurídicos en los que fundamenta su decisión.

En el ejercicio de 2020, se han registrado 1.147 formulaciones de insostenibilidad, lo que supone un aumento de 34 respecto a la cifra de 2019.

Asimismo, se mantiene estable el porcentaje de formulación de insostenibilidades respecto del número total de expedientes registrados, en un valor en torno al 1%.

	2016	2017	2018	2019	2020
Formulaciones de insostenibilidad	1.054	1.041	964	1.113	1.147

### c) Tramitación de insostenibilidad

Una vez presentada por el abogado la formulación de insostenibilidad, la Comisión podrá inadmitirla si no reúne los requisitos de plazos o si la documentación justificativa aportada no se considera suficiente para proceder a la tramitación de la insostenibilidad.

Durante 2020 se han inadmitido 153 formulaciones de insostenibilidad y se han admitido 994.

	2016	2017	2018	2019	2020
Inadmitidas	245	214	170	167	153
Admitidas	809	827	794	946	994
<b>TOTAL</b>	<b>1.054</b>	<b>1.041</b>	<b>964</b>	<b>1.113</b>	<b>1.147</b>

En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje de formulaciones de insostenibilidad que han sido admitidas e inadmitidas respecto al número total de formulaciones de insostenibilidad presentadas de los últimos 5 años. Durante 2020, el porcentaje global de formulaciones de insostenibilidad admitidas fue del 86,66%, 1,66 puntos porcentuales superior a la cifra de 2019.



Formulaciones de insostenibilidad en los últimos cinco años



Una vez admitida la formulación de insostenibilidad de la pretensión, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid procede de la siguiente forma:

- Recaba del Colegio de Abogados un dictamen sobre la viabilidad de la pretensión.
- Recaba del Ministerio Fiscal informe fundado sobre la indicada viabilidad, cuando el informe del Colegio de Abogados coincida con el del abogado designado.

La solicitud de reconocimiento del derecho es desestimada en el caso de que el Colegio de Abogados y el Ministerio Fiscal coincidan en estimar indefendible la pretensión.

En la siguiente tabla se reflejan los porcentajes de expedientes resueltos según el informe que ha originado su resolución, siendo destacable la gran coincidencia entre el sentido del informe emitido por el Colegio de Abogados y el del Ministerio Fiscal, encontrándonos en 2020 únicamente con un porcentaje del 0,88% de resoluciones de insostenibilidad en las que el informe del Colegio de Abogados fue insostenible y el Ministerio Fiscal consideró sostenibles.

	2016	2017	2018	2019	2020
Insostenibilidad M. Fiscal (confirma Colegio)	87,80%	85,77%	86,42%	88,86%	88,63%
Sostenible Colegio Abogados	10,08%	13,42%	12,48%	10,25%	10,56%
Sostenible Ministerio Fiscal	1,72%	0,81%	1,10%	0,88%	0,81%

El número de expedientes para los que se ha formulado insostenibilidad resueltos en 2020 ha sido de 994, que es superior en 87 expedientes respecto a la cifra de 2019, habiendo sido declarados insostenibles el 88,63% y sostenibles el 11,36% de ellos.



	2016	2017	2018	2019	2020
Insostenibles	665	639	630	806	881
Sostenibles	89	106	99	101	113
<b>TOTAL</b>	<b>754</b>	<b>745</b>	<b>729</b>	<b>907</b>	<b>994</b>

### d) Solicitudes manifiestamente insostenibles.

Quando el Colegio de Abogados estima que la pretensión principal contenida en la solicitud es manifiestamente insostenible o carente de fundamento, notifica al solicitante que no ha efectuado el nombramiento provisional de abogado y traslada la solicitud a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid (artículo 13 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid).

En 2020 se han resuelto 8 solicitudes manifiestamente insostenibles. En la siguiente tabla se muestra el gráfico de evolución de los últimos 5 años.

	2016	2017	2018	2019	2020
Solicitud manifiestamente insostenibles	10	14	23	24	8

### Revocaciones

El artículo 19 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, reconoce a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita potestades de revisión de oficio para la revocación del derecho de asistencia jurídica gratuita concedido, en caso de que haya existido declaración errónea, falseamiento u ocultación de datos por los solicitantes, que hayan sido determinantes para el reconocimiento del derecho.

Durante 2020 se han recibido en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid 28 escritos en los que se solicitaba la revocación del derecho al amparo del precitado artículo 19 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

### Declaraciones de mejor fortuna

Según el artículo 36.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, cuando en la resolución que ponga fin al proceso fuera condenado en costas quien hubiera obtenido el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita o quien lo tuviera legalmente reconocido, éste quedará obligado a pagar las causadas en su defensa y las de la parte contraria, si dentro de los tres años siguientes a la terminación del proceso viniere a mejor fortuna. Se presume que ha venido a mejor fortuna cuando sus ingresos y recursos económicos por todos los conceptos superen el doble del módulo previsto en el artículo 3, o si se hubieran



alterado sustancialmente las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para reconocer el derecho conforme a la presente ley. Le corresponderá a la Comisión la declaración de si el beneficiario ha venido a mejor fortuna.

Durante 2020 la Comisión ha evaluado 20 solicitudes de declaración mejor fortuna, habiendo resuelto en sentido positivo en 7 de ellos.

### Impugnaciones

Las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que archiven la solicitud, reconozcan o denieguen el derecho solicitado o revoquen el derecho previamente reconocido, pueden ser impugnadas mediante escrito motivado presentado ante la Secretaría de dicha Comisión (artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita).

Por la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se remite el escrito de impugnación, junto con el expediente correspondiente a la resolución impugnada y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente, o al Juez Decano para su reparto si el procedimiento no se hubiere iniciado, sobre la que deberá dictar auto judicial.

	2016	2017	2018	2019	2020
Impugnaciones registradas	2.052	2.033	2.051	1.825	1.351

Durante 2020 tan tenido entrada 1.351 impugnaciones, lo que supone un descenso de 474 respecto a 2019 (↓25,97%).

En 2020, el porcentaje de expedientes impugnados respecto de los resueltos es de un 1,42%, lo que supone una ligera disminución de 0,32 puntos porcentuales respecto a los valores de 2019.

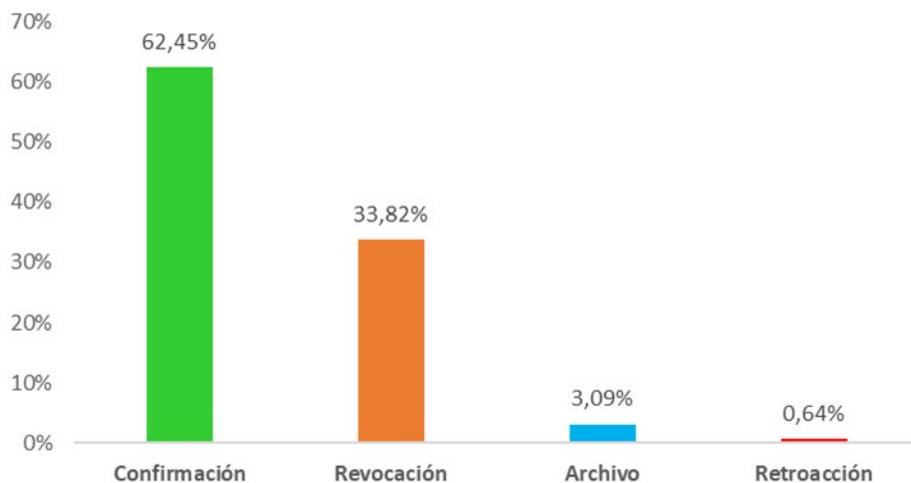
	2016	2017	2018	2019	2020
% expedientes impugnados respecto expedientes resueltos	2,05%	1,85%	1,93%	1,74%	1,42%



En 2020 el número de autos notificados por los órganos judiciales a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid ha sido de 1.100, siendo mayoría con 687 autos que representan un 62,45%, los que confirman la resolución inicial, y 372 autos (33,82%) los que revocan la resolución inicial.

	2016	2017	2018	2019	2020
Confirmación	985	914	1.018	951	687
Revocación	788	555	586	567	372
Archivo	5	82	41	65	34
Desistimiento	7	0	29	0	0
Retroacción	2	10	15	18	7
<b>TOTAL</b>	<b>1.787</b>	<b>1.561</b>	<b>1.689</b>	<b>1.601</b>	<b>1.100</b>

Reparto del sentido de los Autos en 2020





## OTROS DATOS DE GESTIÓN

### Escritos

Aparte de las solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid recibe un volumen importante de documentación procedente de solicitantes, abogados, órganos judiciales, etc., para la tramitación de expedientes, que es registrada en la aplicación de gestión informática AJGR. De ella, una parte importante la constituyen los escritos con contenido y procedencia variada (dudas sobre aplicación de la normativa, alcance del derecho, aclaraciones sobre notificaciones recibidas, etc.), que, en función de su contenido, son gestionados de la forma que proceda y contestados a quienes los emitieron.

En el ejercicio 2020, se han recibido 2.865 escritos y se han enviado 4.412.

	2015	2016	2017	2018	2020
Escritos recibidos	3.230	3.264	3.616	3.521	2.865
Escritos emitidos	3.872	5.131	5.149	5.317	4.412

### Requerimientos de documentación

En 2020 se han realizado 1.110 requerimientos de documentación, que ha supuesto una disminución de 252 respecto a 2019.

	2016	2017	2018	2019	2020
Requerimientos realizados	1.434	1.597	1.610	1.362	1.110
Requerimientos atendidos	591	641	555	552	321

Por otra parte, se observa que se reduce el número de requerimientos atendidos que pasan de 552 en 2019 a 321 en 2020.

### Quejas y sugerencias

En 2020 se han recibido 21 quejas relacionadas con la Asistencia Jurídica Gratuita, cuya presentación se ha realizado ante:

- Defensor del Pueblo: 4
- Oficinas de Atención al Ciudadano: 17



### Atención al ciudadano

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid dispone de un Departamento de Atención al Ciudadano que presta información en dicha materia a los solicitantes de justicia gratuita, abogados, procuradores y demás profesionales relacionados con las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, órganos judiciales y otros interesados.

La atención se presta telefónicamente, en la propia oficina en horario de atención al público de 9 a 12 horas y por escrito.

Durante el año 2020 el punto de información y registro de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se transformó radicalmente.

El año empezó con el horario reducido que se había mantenido desde el año anterior (la atención presencial era de 9 a 12 y la telefónica de 9 a 14). No obstante, el 14 de marzo se produjo la declaración del estado de alarma por la epidemia de COVID 19 y, durante lo que quedó de mes de marzo, el punto de información estuvo cerrado, ante la imposibilidad de acudir presencialmente a la oficina.

A partir del mes de abril, con el inicio del teletrabajo, se cerró el punto de información y registro como tal. De esta forma, se adoptó un modelo en el que la atención se presta vía telefónica siempre que sea posible, dando cita previa en el caso de que sea una consulta que no pueda resolverse telefónicamente.

Así, a partir de marzo se invierten las cifras estadísticas, quedando muy pocas visitas presenciales e incrementándose las llamadas atendidas.

MES	VISITAS	LLAMADAS	ENCARGOS 012
ENERO	685	114	69
FEBRERO	767	143	66
MARZO	363 (hasta 14 de marzo)	65 (hasta 14 de marzo)	14 (hasta 14 de marzo)
ABRIL	0	463	22
MAYO	0	512	16
JUNIO	4	479	39
JULIO	23	468	69



AGOSTO	17	277	57
SEPTIEMBRE	16	583	49
OCTUBRE	15	532	56
NOVIEMBRE	13	521	52
DICIEMBRE	5	486	46
<b>TOTAL 2020</b>	1908	4643	555



## SUBVENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

La Ley 1/1996, de 10 de enero, que regula la asistencia jurídica gratuita recoge, en su Capítulo V, la subvención por la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores.

Asimismo, el Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid establece, en su Capítulo V, la subvención de los servicios de asistencia jurídica gratuita, a cuyo efecto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, se ha consignado una subvención a favor de los Colegios de Abogados y Procuradores dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, cuya naturaleza jurídica es la recogida en el artículo 4.5, apartado b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, al tratarse de una subvención cuyo otorgamiento o cuantía viene impuesto por una norma de rango legal, tal y como recoge el artículo 37 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, que regula la asistencia jurídica gratuita.

El pago de la subvención a los Colegios de Abogados y Procuradores se realiza a través del Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid, que aglutina a los dos Colegios existentes, el de Madrid y el de Alcalá de Henares y del Consejo General de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España, en el que está integrado el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, quienes reciben y distribuyen la misma entre sus respectivos colegios, en función del número de actuaciones profesionales realizadas y acreditadas por éstos.

El Decreto 146/2018, de 2 de octubre, por el que se modificó el Decreto 86/2003, de 19 de junio, en el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que entró en vigor el 5 de octubre de 2018, cambió el procedimiento de aplicación de la subvención, modificando la periodicidad de las certificaciones y pagos, pasando de tener una periodicidad trimestral a mensual, obligando a que ambos consejos generales de colegios de abogados y procuradores remitan a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior su respectiva certificación dentro de los quince días siguientes al de la finalización de cada mes, la cual debe acompañarse de la documentación acreditativa de la misma especificada en el precitado decreto.

El importe de la subvención que otorga la Consejería de Justicia se aplica fundamentalmente a:

- 1. Asistencia letrada al detenido o preso:** Se devenga una vez finalizada la intervención profesional, mediante la participación en un turno de guardia. Las actuaciones de un procedimiento penal posteriores a la primera declaración del imputado, detenido o preso se considerarán incluidas en la defensa por turno de oficio, a los efectos del devengo de la subvención.
- 2. Justicia Gratuita:** defensa y representación gratuitas de quienes hayan obtenido el reconocimiento del derecho por la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid.



- 3. Turno de Oficio:** Da cobertura económica a las actuaciones realizadas por los profesionales designados de oficio, cuando no existe un reconocimiento expreso del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- 4. Gastos de funcionamiento:**
  - a) El coste que genera a los Colegios de Abogados y Procuradores el funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita, de las unidades encargadas del asesoramiento y la orientación previos al proceso dirigidos a los ciudadanos y de la calificación provisional de las pretensiones solicitadas por éstos, es compensado mediante la aplicación, a cada expediente, de los módulos establecidos en el Anexo II del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid. En 2020, el importe por expediente de los Colegios de Abogados fue de 30,05 € y el de los Procuradores de 3,01 €.
  - b) Para subvencionar el coste que genera al Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y al Consejo General de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España sus actuaciones en materia de asistencia jurídica gratuita, éste percibe trimestralmente una cantidad igual a la resultante de aplicar un porcentaje al importe que corresponda a los Colegios a él adscritos por los expedientes tramitados durante dicho período y certificados por éstos. El tipo aplicado en 2020 fue del 11,5%, tanto para los Colegios de Abogados como de los Procuradores.



### Dotación presupuestaria

La Comunidad de Madrid, consciente de la trascendencia de dar cobertura a esta asistencia jurídica gratuita con cargo a financiación pública, ha ido dotando en cada ejercicio del crédito suficiente para poder hacer frente a la totalidad de las certificaciones presentadas por el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y el Consejo General de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España.

Con el fin de dar cobertura económica a las actuaciones realizadas por los profesionales designados de oficio, cuando no existe un reconocimiento expreso del derecho a la asistencia jurídica gratuita, efectuado en los términos contemplados en la Ley 1/1996, de 10 de enero, que regula la Asistencia Jurídica Gratuita, la Comunidad de Madrid firmó sendos convenios con la Consejo de Colegios de Abogados de Madrid y el Consejo General de Procuradores de España, para el ejercicio de 2019, estableciendo las condiciones particulares de la subvención asignada.

La Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 (que se encuentran prorrogados para el año 2020 mediante el Decreto 315/2019, del 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno), contempla en el Programa 112B las siguientes subvenciones:

		CLAVE ECONÓMICA	IMPORTE PRESUPUESTADO 2019
Abogados	Justicia gratuita	44502	37.880.000,00
	Turno de oficio	44508	6.000.000,00
<i>Total abogados</i>			<i>43.880.000,00</i>
Procuradores	Justicia gratuita	44503	4.950.000,00
	Turno de oficio	44509	1.000.000,00
<i>Total procuradores</i>			<i>5.950.000,00</i>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>49.830.000,00</b>

**Abogados:** La dotación presupuestaria destinada a la subvención por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y del Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares en 2020 fue de 43.880.000 euros, cantidad distribuida en 37.880.000 euros para Justicia Gratuita y 6.000.000 euros para Turno de Oficio.

En 2020 se mantuvo el incremento de baremos que se realizó en 2019 para Abogados de los siete procedimientos siguientes:



TIPO DE PROCEDIMIENTO	IMPORTE EN EUROS 2019	IMPORTE EN EUROS 2020
Tribunal del Jurado	600	600
Penal Especial "Macroprocesos"	600	600
Penal General	500	500
Juicio Ordinario	400	400
Verbal	275	275
División Judicial de Patrimonios	400	400
Servicio de Guardia	200	200

**Procuradores:** La dotación presupuestaria destinada a la subvención por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid fue de 5.950.000 euros, distribuidos en Justicia Gratuita con 4.950.000 euros y Turno de oficio con 1.000.000 euros.

En 2020 se mantuvo el incremento de baremos para Procuradores que se realizó en 2019, dos correspondientes a tipos de procedimiento y el tercero relativo al importe correspondiente a los gastos de tramitación por expediente.

TIPO DE PROCEDIMIENTO / BAREMO	IMPORTE EN EUROS 2019	IMPORTE EN EUROS 2020
Todos los Procedimientos de Jurisdicción Penal	43	43
Todos los Procedimientos de Jurisdicción Civil	43	43
Gastos de tramitación por expediente	3,3	3,3



## Certificaciones presentadas y pagos realizados

Durante 2020 se han tramitado 14 certificaciones, correspondientes a dos certificaciones parciales de noviembre y diciembre de 2019, y 11 certificaciones completas de los meses de enero a noviembre de 2020 más 1 certificación parcial del mes de diciembre de 2020.

El importe pagado en 2020 ha sido de 43.818.722,46 € correspondiendo aproximadamente el 87% del mismo, al pago de Abogados y el 13% al de Procuradores.

El detalle de los importes pagados durante 2020 es el siguiente:

	IMPORTES PAGADOS EN 2020						
	ABOGADOS			PROCURADORES			TOTAL
	JUSTICIA GRATUITA	TURNO DE OFICIO	TOTAL	JUSTICIA GRATUITA	TURNO DE OFICIO	TOTAL	
<b>nov-19</b>	3.095.252,64	----	3.095.252,64	----	----	----	<b>3.095.252,64</b>
<b>dic-19</b>	3.162.418,76	250.644,00	3.413.062,76	321.779,70	27.252,00	349.031,70	<b>3.762.094,46</b>
<b>ene-20</b>	3.266.221,84	238.350,90	3.504.572,74	501.791,09	41.502,00	543.293,09	<b>4.047.865,83</b>
<b>feb-20</b>	3.436.512,96	252.160,00	3.688.672,96	577.059,44	48.758,00	625.817,44	<b>4.314.490,40</b>
<b>mar-20</b>	2.734.382,41	216.779,72	2.951.162,13	438.584,86	45.241,00	483.825,86	<b>3.434.987,99</b>
<b>abr-20</b>	1.513.721,02	134.419,98	1.648.141,00	496.695,33	60.450,00	557.145,33	<b>2.205.286,33</b>
<b>may-20</b>	1.590.114,08	113.711,88	1.703.825,96	362.157,34	55.790,00	417.947,34	<b>2.121.773,30</b>
<b>jun-20</b>	2.425.891,24	204.887,64	2.630.778,88	385.252,24	42.949,00	428.201,24	<b>3.058.980,12</b>
<b>jul-20</b>	2.817.746,05	233.499,06	3.051.245,11	427.520,58	38.461,00	465.981,58	<b>3.517.226,69</b>
<b>ago-20</b>	1.626.097,03	79.370,84	1.705.467,87	245.544,54	19.893,00	265.437,54	<b>1.970.905,41</b>
<b>sep-20</b>	3.093.362,14	205.486,71	3.298.848,85	484.372,27	43.535,00	527.907,27	<b>3.826.756,12</b>
<b>oct-20</b>	3.079.980,16	269.274,72	3.349.254,88	426.659,62	34.135,00	460.794,62	<b>3.810.049,50</b>
<b>nov-20</b>	3.046.328,59	274.228,92	3.320.557,51	448.560,84	32.457,00	481.017,84	<b>3.801.575,35</b>
<b>dic-20</b>	788.845,96	62.632,36	851.478,32	----	----	----	<b>851.478,32</b>
<b>TOTAL</b>	<b>35.676.874,88</b>	<b>2.535.446,73</b>	<b>38.212.321,61</b>	<b>5.115.977,85</b>	<b>490.423,00</b>	<b>5.606.400,85</b>	<b>43.818.722,46</b>



En las tablas siguientes se desglosan por conceptos y periodo certificado, los datos referidos a los asuntos e importes pagados por las certificaciones realizadas por el Consejo del Colegio de Abogados de la Comunidad de Madrid y el Consejo General de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España durante 2020.

IMPORTES EN EUROS CERTIFICACIONES 2020 ABOGADOS										
	JUSTICIA GRATUITA					TURNO DE OFICIO			TOTAL	
	ACTUACIONES	REVISIÓN SEMESTRES ANTERIORES	GUARDIAS	GASTOS TRAMITACIÓN	GASTOS FUNCIONAMIENTO	TOTAL	ACTUACIONES	REVISIÓN SEMESTRES ANTERIORES		TOTAL
nov-19	2.463.475,71	5.674,43	611.600,00	13.006,73	1.495,77	<b>3.095.252,64</b>	-	-	-	<b>3.095.252,64</b>
dic-19	2.274.078,85	2.934,83	599.400,00	256.506,80	29.498,28	<b>3.162.418,76</b>	248.968,87	1.675,13	<b>250.644,00</b>	<b>3.413.062,76</b>
ene-20	2.222.287,98	3.582,73	628.800,00	369.104,15	42.446,98	<b>3.266.221,84</b>	236.914,49	1.436,41	<b>238.350,90</b>	<b>3.504.572,74</b>
feb-20	2.378.889,75	3.191,22	646.600,00	365.768,60	42.063,39	<b>3.436.512,96</b>	251.680,20	479,80	<b>252.160,00</b>	<b>3.688.672,96</b>
mar-20	1.895.284,64	2.804,93	513.800,00	289.231,25	33.261,59	<b>2.734.382,41</b>	215.625,10	1.154,62	<b>216.779,72</b>	<b>2.951.162,13</b>
abr-20	868.994,93	1.752,39	440.800,00	181.321,70	20.852,00	<b>1.513.721,02</b>	133.779,99	640,00	<b>134.419,98</b>	<b>1.648.141,01</b>
may-20	967.299,91	1.595,60	533.400,00	78.761,05	9.057,52	<b>1.590.114,08</b>	113.322,08	389,80	<b>113.711,88</b>	<b>1.703.825,96</b>
jun-20	1.651.597,63	2.104,80	560.600,00	189.765,75	21.823,06	<b>2.425.891,24</b>	204.512,51	375,13	<b>204.887,64</b>	<b>2.630.778,88</b>
jul-20	1.965.616,89	2.145,00	581.800,00	241.241,40	27.742,76	<b>2.817.746,05</b>	232.759,06	740,00	<b>233.499,06</b>	<b>3.051.245,11</b>
ago-20	954.114,59	1.135,02	525.600,00	130.266,75	14.980,68	<b>1.626.097,04</b>	79.170,84	200,00	<b>79.370,84</b>	<b>1.705.467,88</b>
sep-20	2.189.340,32	1.449,55	577.600,00	291.454,95	33.517,32	<b>3.093.362,14</b>	204.651,69	835,02	<b>205.486,71</b>	<b>3.298.848,85</b>
oct-20	2.154.427,57	2.054,74	580.600,00	307.531,70	35.366,15	<b>3.079.980,16</b>	268.195,10	1.079,62	<b>269.274,72</b>	<b>3.349.254,72</b>
nov-20	2.192.744,76	3.051,80	585.200,00	237.965,95	27.366,08	<b>3.046.328,59</b>	273.888,92	340,00	<b>274.228,92</b>	<b>3.320.557,51</b>
dic-20	462.279,65	1.081,31	147.800,00	159.415,25	18.269,75	<b>788.845,96</b>	62.532,36	100,00	<b>62.632,36</b>	<b>851.478,32</b>
<b>TOTAL</b>	<b>24.640.433,18</b>	<b>34.558,35</b>	<b>4.535.000,00</b>	<b>3.111.342,03</b>	<b>357.741,33</b>	<b>35.676.874,88</b>	<b>2.526.001,21</b>	<b>9.445,53</b>	<b>2.535.446,73</b>	<b>38.212.321,61</b>



IMPORTES EN EUROS CERTIFICACIONES 2020 PROCURADORES							
	JUSTICIA GRATUITA				TURNO DE OFICIO		TOTAL
	ACTUACIONES	GASTOS TRAMITACIÓN	GASTOS FUNCIONAMIENTO	TOTAL	ACTUACIONES	TOTAL	
dic-19	287.174,00	28.756,20	5.849,50	321.779,70	27.252,00	27.252,00	349.031,70
ene-20	452.736,00	43.995,60	5.059,49	501.791,09	41.502,00	41.502,00	543.293,09
feb-20	525.804,00	45.969,00	5.286,44	577.059,44	48.758,00	48.758,00	625.817,44
mar-20	400.204,00	34.422,30	3.958,56	438.584,86	45.241,00	45.241,00	483.825,86
abr-20	469.651,00	24.255,00	2.789,33	496.695,33	60.450,00	60.450,00	557.145,33
may-20	334.631,00	24.687,30	2.839,04	362.157,34	55.790,00	55.790,00	417.947,34
jun-20	345.808,00	35.376,00	4.068,24	385.252,24	42.949,00	42.949,00	428.201,24
jul-20	379.378,00	43.177,20	4.965,38	427.520,58	38.461,00	38.461,00	465.981,58
ago-20	215.667,00	26.796,00	3.081,54	245.544,54	19.893,00	19.893,00	265.437,54
sep-20	436.318,00	43.098,00	4.956,27	484.372,27	43.535,00	43.535,00	527.907,27
oct-20	381.468,00	40.530,60	4.661,02	426.659,62	34.135,00	34.135,00	460.794,62
nov-20	402.924,00	40.929,90	4.706,94	448.560,84	32.457,00	32.457,00	481.017,84
<b>TOTAL</b>	<b>4.631.763,00</b>	<b>431.993,10</b>	<b>52.221,75</b>	<b>5.115.977,85</b>	<b>490.423,00</b>	<b>490.423,00</b>	<b>5.606.400,85</b>